**REGLAMENTO INTERNO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DEMOTOZINTLA, CHIAPAS**

**Periódico Oficial No. 241, de fecha 07 de septiembre de 2022**

**Publicación No. 1265-C-2022**

**EL CIUDADANO ALFONSO MEZA PIVARAL**, Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas;44, 47 Y 57 Fracción XXIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y AdministraciónMunicipal del Estado de Chiapas; hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Motozintla, Chiapas, en uso de las facultades que le concede el artículo 45 fracción II de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que de acuerdo al Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que la Constitución Federal al reconocer y garantizar el derecho de los pueblos y comunidades a su libre determinación, administración y autonomía, respetando los derechos fundamentales de los gobernados, dentro del ámbito territorial de nuestro Municipio y observando los lineamientos contenidos en la leyes queestablecen las bases normativas para la expedición de los reglamentos en los Municipios del Estado de Chiapas; es por ello que es menester que la creación de los instrumentos jurídicos Municipales, sean conforme a la realidad social y contexto del Municipio de Motozintla, Chiapas; procurando en todo momentosu bienestar, tranquilidad, legalidad, seguridad, así como el respeto y conservación a la cultura, costumbrey tradiciones del Municipio. En este sentido y ante las realidades socioeconómicas y demográficas del Municipio, así como las necesidades e inquietudes que han expresado la ciudadanía en general, vertidas en torno a los diferentes aspectos de la vida Municipal que inciden directamente en el desarrollo de sus actividades, se plasman en este Reglamento, los lineamientos necesarios, para un correcto y eficaz desempeño de la Administración Pública Municipal.

Que es de vital importancia el cuidado, mantenimiento y conservación del panteón Municipal porque allí, yacen los restos de nuestros seres queridos y de los personajes connotados de la historia de Motozintla así también por su valor cultural y tradicional que conlleva.

Que ante el crecimiento demográfico que ha experimentado el Municipio de Motozintla, habría que planearel establecimiento de otro panteón, ya sea por parte del Gobierno Municipal o por la iniciativa privada que solicite concesión para brindar un servicio acorde a las necesidades mismas de la población.

Por todas y cada una de las consideraciones antes citadas, el H. Ayuntamiento de Motozintla, Chiapas, hatenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DEMOTOZINTLA, CHIAPAS**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de orden público e interés socialy de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Motozintla, Chiapas.

**Artículo 2.-** Corresponde al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Motozintla, la prestación del servicio de panteones, teniendo la responsabilidad de regular la administración y funcionamiento de los panteones públicos, con apego a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; asimismo, la inhumación, exhumación, re inhumación de cadáveres y de restos humanos amputados y/o áridos.

La prestación del servicio público de panteones, se realizará con la vigilancia y supervisión del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, a través de la Secretaría Municipal, la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Obras Públicas.

**Artículo 3.-** El servicio público de panteones compete, además, el control sanitario de los cementerios, sin perjuicio de la intervención que sobre la materia compete a la autoridad sanitaria Estatal.

**Artículo 4.-** Compete al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional:

**I.** Autorizar el establecimiento de panteones públicos Municipales;

**II.** Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento ydemás disposiciones de la materia;

**III.** La prestación directa del servicio público de panteones y

**IV.** Las demás atribuciones que confiere el presente Reglamento y demás disposiciones legalesaplicables.

**Artículo 5.-** Los panteones públicos que actualmente existen en las poblaciones del Municipio de Motozintla y los que en lo sucesivo se establezcan, estarán a cargo y bajo la administración del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, quien vigilará que se reúnan las condiciones que determina el presente Reglamento.

**Artículo 6.-** Queda prohibido el establecimiento de panteones en el interior de la ciudad de Motozintla, así como también en las poblaciones del Municipio; los que se establezcan, deben de estar por lo menos a 500 metros de distancia del último grupo de casas habitadas, debiéndose sujetar a lo establecido en el Artículo precedente. Además, las tumbas deberán estar orientadas de oriente a poniente, preferentemente.

**Artículo 7.-** La administración y vigilancia del o los panteones Municipales estará a cargo del personal quedesigne el Ayuntamiento.

**Artículo 8.-** Para su administración, los panteones en el Municipio de Motozintla Chiapas, se clasifican en:

**a) Panteones públicos:** Aquellos que son propiedad del H. Ayuntamiento Municipal

Constitucional,el que los opera y controla a través de la Secretaría Municipal, y la Dirección de

Servicios Públicos.

**b) Panteones rurales:** Son aquellos que se encuentran en operación y los que en lo sucesivo se establezcan, en los centros de población que excedan de 300 habitantes y que carezcan de él.

**Artículo 9.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**I. Ataúd o féretro**: La caja en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación o cremación;

**II. Cadáver:** El cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida;

**III. Cementerio o panteón:** Lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres y restos humanos amputados, áridos o cremados;

**IV. Cementerio horizontal:** Aquel en donde los cadáveres, restos humanos amputados y restos humanos áridos o cremados, se depositan bajo tierra;

**V. Cementerio vertical:** Aquel constituido por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos amputados y restos humanos amputados y restos humanos áridos o cremados;

**VI. Cripta:** La estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósitode cadáveres, restos humanos amputados y restos humanos áridos o cremados;

**VII. Exhumación:** La extracción de un cadáver sepultado;

**VIII. Exhumación prematura:** La que se autoriza antes de haber transcurrido el plazo que en su caso,fije la Secretaría de Salud;

**IX. Fosa o tumba:** La excavación en el terreno de un panteón horizontal, destinada a la inhumación decadáveres;

**X. Fosa común:** El lugar destinado para inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados;

**XI. Gaveta:** El espacio constituido dentro de una cripta o panteón vertical, destinado al depósito decadáveres;

**XII. Inhumar:** Sepultar un cadáver;

**XIII. Internación:** El arribo a Motozintla de un cadáver, restos humanos amputados o de restos humanos áridos o cremados, procedentes de otros Municipios del Estado, Entidades Federativas o del Extranjero;

**XIV. Mausoleo o capilla**: La construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba;

**XV. Perpetuidad:** Los derechos de goce o uso sobre una fosa, cripta o nicho, durante la existencia deun panteón público;

**XVI. Propietario:** La persona física considerada como titular de los derechos de uso mortuorio de una tumba, pudiendo designar a otra que lo represente, previa aprobación de la Secretaría Municipal;

**XVII. Re inhumar:** Volver a sepultar restos humanos o restos humanos áridos;

**XVIII. Restos humanos completos:** Las partes de un cadáver o de un cuerpo humano;

**XIX. Restos humanos amputados:** Las partes de un cadáver o de un cuerpo humano, desprendidospor cirugía o por acción violenta;

**XX. Restos humanos áridos:** La osamenta remanente de un cadáver, como resultado del procesonatural de descomposición;

**XXI. Restos humanos cremados**: Las cenizas resultantes de la incineración de un cadáver, de restoshumanos amputados o de restos humanos áridos;

**XXII. Restos humanos:** Los que quedan de un cadáver, al cabo del plazo que señale la temporalidadmínima que determine la Secretaría de Salud;

**XXIII. Temporalidad**: El derecho de uso sobre una fosa durante siete años, término que una vez fenecido,la misma volverá al dominio pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional;

**XXIV. Traslado:** La transportación de un cadáver, restos humanos amputados, restos humanos áridos o cremados de este Municipio a otra jurisdicción, previa autorización de la autoridad sanitaria respectiva;

**XXV. Velatorio:** El local destinado a la velación de cadáveres, y

**XXVI. Autoridad sanitaria estatal:** La Secretaría de Salud del Estado de Chiapas.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

**Artículo 10.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**I. H. Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Motozintla;

**II. Presidente Municipal:** Al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Motozintla;

**III. Secretaría:** A la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Motozintla;

**IV. Dirección:** A la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Motozintla;

**V. Fiscalía:** A la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Motozintla

**VI. Administrador:** A la persona encargada de administrar un panteón público;

**VII. Panteón público:** El lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos amputados y/áridos o cremados.

**Artículo 11.-** Son autoridades Municipales competentes para aplicar el presente Reglamento, las siguientes:

**I.** El H. Ayuntamiento;

**II.** El Presidente Municipal;

**III.** El Secretario Municipal;

**IV.** El Director de Servicios Públicos;

**V.** El Tesorero Municipal;

**VI.** El Director de Obras Públicas

**VII.** Los Agentes Municipales

**VIII.** El Administrador del panteón público Municipal

**Artículo 12.**- Compete al H. Ayuntamiento:

**I.** Autorizar el establecimiento de panteones públicos Municipales;

**II.** Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;

**III.** Autorizar el otorgamiento de concesiones a particulares, la celebración de convenios de coordinación o concurso, la prestación directa del servicio de panteones públicos, privados y rurales,y

**IV.** Las demás atribuciones que le confiere el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 13.-** Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

**I.** Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia, por sí mismo o a través de la Secretaría y la Dirección;

**II.** Suscribir con la aprobación del H. Ayuntamiento, convenios o acuerdos con el Ejecutivo del Estado, así como con otros Municipios, para la prestación adecuada de los servicios de panteones públicos;

**III.** Ejecutar los acuerdos que en materia de panteones públicos, dicte el H. Ayuntamiento;

**IV.** Autorizar el establecimiento, organización, funcionamiento, construcción, mantenimiento y conservación de panteones públicos;

**V.** Dictar las medidas pertinentes que garanticen la seguridad en los panteones públicos;

**VI.** Ordenar inspecciones a panteones públicos, dictando cuando así proceda, medidas de seguridad ysanciones;

**VII.** Aplicar las sanciones pecuniarias y administrativas que se generen por inobservancia del presenteReglamento, y

**VIII.** Las demás que señale este Reglamento y demás disposiciones legales de la materia.

**Artículo 14.-** Son atribuciones de la Secretaría Municipal, las siguientes:

**I.** Ejecutar los acuerdos que en materia de panteones públicos dicte el H. Ayuntamiento;

**II.** Autorizar inhumaciones, exhumaciones de restos humanos, restos humanos amputados y/o áridos o cremados, previa verificación de documentos oficiales que los acrediten;

**III.** Verificar a través de la Tesorería Municipal, que los concesionarios de fosas y perpetuidades en los panteones públicos, estén al corriente en el pago de los derechos a que están obligados, de conformidad con lo dispuesto por la legislación fiscal vigente;

**IV.** Supervisar y trabajar, en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos, los panteones públicos para su mejor funcionamiento;

**V.** Proponer al H. Ayuntamiento las rescisiones de las concesiones cuando así lo considere conveniente y estén debidamente fundamentados;

**VI.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia;

**VII.** Aplicar las sanciones administrativas previstas en este Reglamento, previo acuerdo con el

Presidente Municipal;

**VIII.** Integrar y sustanciar los procedimientos administrativos derivados de la inobservancia de esteReglamento, que se susciten en los panteones públicos;

**IX.** Emitir las órdenes de pago, para que a través de la Tesorería Municipal, se recauden los ingresospor la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas en este Reglamento, y

**X.** Las demás facultades y obligaciones que señalen este Reglamento y demás disposiciones de lamateria.

**Artículo 15.-** A la Dirección de Servicios Públicos, le corresponde:

**I.** Nombrar Administradores de panteones públicos Municipales, con autorización del Presidente

Municipal,

**II.** Supervisar la administración de los panteones públicos Municipales;

**III.** Proponer y llevar a cabo las medidas tendientes a eficientar la prestación del servicio de los panteones públicos Municipales;

**IV.** Analizar e informar al H. Ayuntamiento de la factibilidad de los proyectos que se presenten para la prestación del servicio de panteones privados, previa verificación de las autoridades sanitarias Estatales y con la Dirección de Servicios Públicos, con apego a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente;

**V.** Intervenir conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en los proyectos de construcción, remodelación o ampliación, de los monumentos históricos catalogados;

**VI.** Integrar junto con los Administradores, el padrón de contratistas autorizados para llevar a cabo la construcción, remodelación o ampliación de obras en los panteones públicos y formular carta- compromiso con los mismos, para que se comprometan llevarlas a cabo con los materiales y en el tiempo que se haya pactado con quien los contrate. Dicho padrón de contratistas deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Contraloría Municipal.

**VII.** Emitir las órdenes de cobro por los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos Municipal, previasolicitud del Administrador, y

**VIII.** Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales de la materia.

**Artículo 16.-** Son atribuciones de la Tesorería Municipal:

**I.** Realizar los cobros de derechos a los solicitantes de espacios en el panteón Municipal, para sepultarsus difuntos.

**II.** Expedir el comprobante oficial del cobro de derechos a los solicitantes de espacios en el panteón Municipal, para sepultar sus difuntos.

**Artículo 17.-** Son obligaciones del Administrador:

**I.** Abrir diariamente el panteón a las 6.00 horas y cerrarlo a las 18.00 horas, después de cuya hora nadie podrá entrar sin orden de la autoridad competente;

**II.** Conservar perfectamente aseadas todas las instalaciones y áreas verdes comprendidas en el mismo, solicitando a las instancias correspondientes para el buen servicio de limpia, agua, alumbrado y vigilancia del panteón a su cargo;

**III.** Verificar que las inhumaciones, exhumaciones de restos humanos, restos humanos amputados y/o áridos o cremados, sean precisamente en los lugares autorizados en los documentos correspondientes;

**IV.** Informar a los Arquitectos y/o Contratistas, que dos días antes del inicio de la celebración de la Fiesta de Noviembre (Fiesta de Todos los Santos) deberán de interrumpir actividades propias de la construcción, mismas que deberán ser reanudadas, al terminar dicha celebración.

**V.** Informar a la Secretaría Municipal, Dirección de Servicios Públicos o la Tesorería en su caso, cuando ocurra alguna anomalía o irregularidad en el panteón a su cargo;

**VI.** Informar a la Dirección de Servicios Públicos de las solicitudes de remodelación, construcción y/o ampliación que se lleven a cabo en el panteón a su cargo;

**VII.** Vigilar de manera estricta que los visitantes guarden decoro y respeto, por lo que no se permitirá el acceso a personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier droga oenervante. Dentro de los panteones públicos queda estrictamente prohibido introducir e ingerir bebidas alcohólicas y tirar basura;

**VIII.** Vigilar que se observen en el interior del panteón, la mejora y el orden no permitiéndose la práctica de ceremonias profanas o actos que falten al decoro del mismo y a las buenas costumbres;

**IX.** Llevar un libro de registro y los auxiliares que estime conveniente, en que conste la fecha en que se practiquen las inhumaciones y/o exhumaciones, el nombre, edad y sexo de la persona fallecida,clase, lote y número de la fosa o gaveta en que fuere sepultado, así como también el nombre del propietario o representante y su domicilio;

**X.** Remitir quincenalmente a la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría Municipal o la Tesorería en su caso, una relación de los cadáveres que se hayan inhumado durante los quince días anteriores,con expresión de clase y lote en que se hubiere verificado;

**XI.** Enviar en los primeros tres días de cada mes a la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría Municipal o la Tesorería en su caso, un informe detallado de las exhumaciones que se hayan practicado durante el mes anterior;

**XII.** Llevar un libro especial de registro de las exhumaciones que se hayan practicado durante el mesanterior, y

**XIII.** Las demás que le señalen las leyes y reglamentos sobre el particular.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS PANTEONES HORIZONTALES**

**Articulo 18.-** Para el establecimiento y autorización de un panteón, se deberá contar previamente con la verificación sanitaria correspondiente, realizada y autorizada por la Coordinación de Salud.

**Artículo 19.-** Sólo se podrán establecer panteones en las zonas que al efecto se determinen, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, la Ley de Salud, la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y el presente Reglamento.

**Artículo 20. -** Los predios que ocupen los panteones deberán contar con plano y nomenclatura y se establecerá un ejemplar en lugar visible al público y deberán estar definidos por los lineamientos que fije laDirección.

**Artículo 21.-** Para realizar alguna obra dentro de un panteón, se requerirá:En panteones ya existentes:

**a)** Acreditar la titularidad de los derechos sobre el lote respectivo, con el recibo oficial correspondiente;

**b)** Los propietarios de monumentos históricos que deseen realizar alguna construcción, remodelación o ampliación, deberán solicitar Licencia de Factibilidad al Instituto Nacional de Antropología e Historia;

**c)** Toda construcción, remodelación o ampliación que se pretenda realizar en lotes colindantes a los monumentos históricos, deberán solicitar Licencia de Factibilidad al Instituto Nacional de Antropología e Historia; Contar con Licencia de Construcción, otorgada por la Dirección de Obras Públicas, y

**d)** Cubrir el pago de los derechos correspondientes.

**Articulo 22.-** Cuando no se cumplieran los requisitos que menciona el Artículo precedente o se incurra enviolaciones al presente Reglamento o se provocaren daños a terceros, el Administrador del panteón público podrá suspender la obra, informando de ello a la Secretaría y a la Dirección de Servicios Públicos, quienesdeterminarán lo conducente.

**Artículo 23**.- Si al realizarse alguna obra, dolosamente se afecta el o los lotes vecinos, calles o pasillos, el responsable deberá resarcir el daño causado a satisfacción del afectado, previo procedimiento que se sigaal respecto. Para el caso de rebeldía, el Administrador del panteón público y con cargo al responsable, cuidará que los lotes afectados, recuperen sus características originales.

Para efectos de lo anterior, la persona presuntamente responsable deberá ser notificada personalmente por medio de un tercero, con testigos que así lo verifiquen, de los daños que se imputen para que en un lapso no mayor de tres días naturales manifieste lo que a su derecho convenga, caso contrario se iniciaráel procedimiento administrativo correspondiente, para determinar la responsabilidad en que hubiere incurrido, aplicando la sanción que conforme a derecho corresponda.

**Artículo 24.-** La Dirección de Servicios Públicos se encargará del cumplimiento de las especificaciones generales de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieran de construirse en cada panteón y en todo caso, deberá observarse como mínimo lo siguiente:

**I.** Para féretros de adultos y empleando encortinado de tabique o de estructura mayor de 14 cms. de espesor, serán de 2.50 Mts. de largo por 1.10 Mts. de ancho y 1.50 Mts. de profundidad, contando ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.60 Mts. entre cada fosa;

**II.** Para los féretros de adultos y empleando taludes de tierra, serán de 2.25 Mts. de largo por

1.00 y

**III.** 1.50 Mts. de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.60 Mts. entre cada fosa;

**IV.** Para féretros de niños, empleando encortinado de tabique o de estructura mayor de 14 cms. de espesor, será de 2.00 Mts. de largo por 0.80 Mts. de ancho y 1.30 Mts. de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.60 Mts. entre cada fosa, y

**V.** Para féretros de niños y empleando taludes de tierra, será de 1.00 Mts. de largo por 0.70 Mts. de ancho y 1.30 Mts. de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, conuna separación de 0.60 Mts. entre cada fosa.

**Articulo 25.-** Si se colocara un señalamiento en una fosa sin el permiso y el pago de derechos correspondientes, será removido sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento. El objeto removido quedará en resguardo del Administrador, el cual será entregado previo pago ante la Tesorería Municipal.

**Articulo 26.-** Los panteones deberán contar con áreas verdes de uso común, osarios y zonas destinadas a forestación; las especies de árboles que se planten, serán de aquellas cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo y se ubicará en el perímetro de los lotes, zonas y cuarteles. El arreglo de jardines y la plantación de árboles, arbustos y plantas florales aún en las tumbas, monumentos y mausoleos, se sujetará al proyecto general aprobado y establecido por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 27.-** En los panteones en que se construyan hornos crematorios, se instalarán de acuerdo con lasespecificaciones que aprueben el H. Ayuntamiento y la autoridad sanitaria del Estado, quienes dictarán lascondiciones para su operación.

**Articulo 28.-**Para el establecimiento, autorización y funcionamiento de los nichos, éstos deberán apegarse a lo estipulado en el Artículo 22, relativo al establecimiento de panteones en el presente Ordenamiento.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS PANTEONES VERTICALES**

**Articulo 29.-** A los panteones verticales les serán aplicables en lo conducente, las disposiciones que en materia de construcción de edificios establezcan la Ley Estatal de Salud, la autoridad sanitaria del Estadoy demás ordenamientos aplicables.

**Articulo 30.-** Las gavetas deberán tener como dimensiones mínimas interiores: 2.30x0.90 y 0.80

Mts., dealtura y su construcción se sujetará a las siguientes reglas:

**I.** Las gavetas deberán estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación, de acuerdo con lo que determine la autoridad sanitaria del Estado;

**II.** En todos los casos, las losas deberán estar a un mismo nivel por la cara superior y en la parte inferior, tendrán un desnivel hacia el fondo, con el objeto de que los líquidos que pudieran escurrir, se canalicen por el drenaje que al efecto deberá construirse hacia el subsuelo, en donde habrá unafosa séptica que los reciba, de acuerdo con las especificaciones que determine la autoridad sanitariaEstatal;

**III.** Las gavetas que sean construidas con elementos colados en el lugar, deberán sujetarse a las especificaciones que señale la autoridad sanitaria Estatal, y

**IV.** Los nichos para restos humanos áridos o cremados, tendrán como dimensiones mínimas 0.50

Mts. Por lado, por 0.50 Mts. de profundidad y deberán construirse de acuerdo con las especificaciones que determine la Dirección de Servicios Públicos.

**Articulo 31.-** En la construcción de fosas y gavetas, se observará un orden y numeración progresiva, empleando material de primera calidad y apegándose a las Normas de Construcción que se especifiquen,a fin de que se garantice su solidez.

**Artículo 32.-** En las fosas se instalarán exclusivamente con motivos ornamentales, una lápida o un símbolo religioso conteniendo los nombres y fechas grabadas, correspondientes al nacimiento y deceso de cada persona inhumada. En la colocación de las placas o lápidas, sólo se permitirá un señalamiento de placa horizontal de 0.90x0.60 Mts., como máximo.

**Artículo 33.**- Se podrán construir panteones verticales dentro de los horizontales, previa opinión de la autoridad sanitaria del Estado, la Dirección de Servicios Públicos y con la autorización del H. Ayuntamiento.

**CAPÍTULO V**

**DE LAS INHUMACIONES, EXHUMACIONES, REINHUMACIONES YCREMACIONES**

**Artículo 34.-** La inhumación o incineración de cadáveres, restos humanos amputados o restos humanos áridos, sólo podrá realizarse en los panteones autorizados por el H. Ayuntamiento y con la aprobación de la autoridad competente.

En los panteones públicos deberán prestarse los servicios autorizados, previo el pago correspondiente, conforme a las tarifas aprobadas y publicadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Motozintla.

**Artículo 35.-** Los panteones públicos sólo podrán suspender los servicios por alguna de las siguientes causas:

**I.** Por disposición expresa de la autoridad sanitaria competente o del H. Ayuntamiento;

**II.** Por orden de autoridad competente a cuya disposición se encuentre el cadáver o los restoshumanos, y

**III.** Por caso fortuito y/o causa de fuerza mayor.

**Articulo 36.-** Los cadáveres y/o restos humanos amputados deberán inhumarse, incinerarse o embalsamarse entre las doce y cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte o amputación, salvo autorización específica de la Coordinación de Salud o por disposición del Ministerio Público o de la autoridad judicial.

**Artículo 37.-** La inhumación de cuerpos cuyo deceso haya sido ocasionado por enfermedades contagiosaso epidémicas, se sujetará a lo dispuesto por las leyes sanitarias correspondientes.

**Articulo 38.-** Para proceder a la inhumación de cadáveres, el Administrador del panteón solicitará a los interesados comprobar que son titulares o beneficiarios del derecho al uso de la fosa o gaveta que se pretenda utilizar, en caso de que se considere que no se han cumplido los requisitos, se suspenderá la inhumación para que la autoridad Municipal resuelva lo conducente.

Con la documentación exhibida o por los medios más idóneos, el Administrador del panteón deberá establecer la identidad del cadáver; en todo caso, la persona o personas que hayan gestionado el sepelio,serán las únicas responsables de la identidad del cadáver.

**Articulo 39.-** Para exhumar los restos humanos áridos de un niño o persona adulta, deberán de haber transcurrido los términos que fije la autoridad sanitaria; en caso de que aun cuando hubieran transcurrido, al efectuarse el sondeo correspondiente, se encontrara que el cadáver inhumado no presenta las características de los restos áridos, la exhumación se considerará prematura y no se llevará a cabo hastano tener la aprobación de la autoridad competente.

Podrán efectuarse exhumaciones prematuras en cualquier tiempo, con la aprobación de la autoridad sanitaria y por orden de la autoridad judicial o del Ministerio Público, mediante los requisitos sanitarios quese fijen para tales casos.

**Articulo 40.-** Para la exhumación de restos humanos áridos, se necesitará de la conformidad de los familiares más próximos de la persona fallecida, acreditados legalmente y registrados ante el Administrador, salvo los casos en que la exhumación se haga por orden de autoridad judicial o sanitaria.

Las exhumaciones deberán practicarse con la presencia de cuando menos un familiar autorizado de la persona fallecida y del Administrador; en el caso de que la exhumación se haga por orden judicial, se acatará lo dispuesto por la autoridad competente. Estas exhumaciones se practicarán de preferencia en lamañana.

**Articulo 41.-** Cuando el cadáver, restos humanos amputados y restos humanos áridos, vayan a ser cremados dentro del mismo ataúd o recipiente en que se encuentren, éste deberá ser de un material de fácil combustión, que no rebase los límites permisibles en materia de contaminación ambiental, caso contrario no se autorizará la cremación.

Una vez efectuada la cremación, las cenizas serán entregadas al interesado o su representante y el ataúdo recipiente en que fue trasladado en cadáver o los restos humanos, podrá ser reutilizado para el servicio gratuito de inhumaciones, previa opinión de la autoridad sanitaria.

Las empresas privadas dedicadas a los servicios fúnebres y cremación harán su trabajo previa presentación de la autorización de cremación correspondiente que emitirá la Secretaría Municipal al reversodel acta de defunción.

**Articulo 42.**- Los casos de exhumaciones que correspondan a lotes de temporalidad, dos meses antes de hacerse oficialmente la exhumación de los restos humanos áridos por cumplirse el término señalado, el H. Ayuntamiento notificará a los interesados por medio de carteles que se fijarán en lugares públicos, para que si lo desean se presenten a recoger los restos.

Los restos humanos áridos que no sean reclamados por el interesado o su representante, serán depositados en bolsas de polietileno con una etiqueta conteniendo los datos que identifiquen los restos e introducirlos en el osario común, debiendo levantarse un acta circunstanciada, que será anexada al expediente relativo.

**Articulo 43.-** Los depósitos de restos humanos áridos o cenizas que se realicen en templos y sus anexos, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, sus Reglamentos y a las previstas en este Ordenamiento.

**CAPÍTULO VI**

**DEL DERECHO DE USO SOBRE FOSAS, GAVETAS, CRIPTAS Y NICHOS**

**Articulo 44.-** En los panteones públicos, la titularidad del derecho de uso sobre las fosas, se proporcionarámediante los sistemas de temporalidad y de perpetuidad.

Las modalidades a que se refiere el párrafo anterior, se convendrán por los interesados con el H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría Municipal, Dirección de Servicios Públicos, Tesorería o con las Agencias Municipales que corresponda.

El comprobante de pago que acredite el derecho de uso mortuorio de un lote a perpetuidad o temporalidaddel panteón público de que se trate, será el recibo oficial que para tales efectos expida la Tesorería Municipal, debiendo contener el sello oficial y firma del Tesorería Municipal para su emisión.

**Artículo 45.-** La temporalidad confiere el derecho de uso sobre una fosa durante diez años, al término de los cuales volverá al dominio pleno del H. Ayuntamiento. Estos derechos son intransferibles.

Se entiende por perpetuidad el goce de derechos de usos mortuorios sobre una fosa, cripta o nicho mientrasse mantenga la existencia del panteón. Estos derechos podrán ser transferidos a familiares o a terceros, cubriendo la cuota correspondiente.

En caso de la desaparición del panteón público, la autoridad Municipal resolverá en su momento lo conducente.

**Articulo 46.-** Durante la vigencia de la perpetuidad, el titular del derecho de uso sobre la fosa podrá solicitar la exhumación de los restos de su cónyuge, los de un familiar en línea directa o los de un tercero, cuandoconste que autorizó la inhumación, en los siguientes casos:

**I.** Que haya transcurrido el plazo que en su caso fije la autoridad sanitaria desde que se efectuó laúltima inhumación, y

**II.** Que se esté al corriente en el pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 47.** En las fosas bajo el régimen de perpetuidad, podrán construirse bóvedas herméticas con dos o tres gavetas superpuestas, las que tendrán un mínimo de 0.72 Mts., de altura cada una, cubiertas con losa de concreto armado y a una profundidad máxima de 0.50 Mts., por encima del nivel más alto de las aguas freáticas; asimismo, las losas que cubran la gaveta más próxima a la superficie del terreno, deberán tener una cubierta de tierra de 0.50 Mts., de espesor, como mínimo bajo el nivel del suelo.

La solicitud y el proyecto correspondiente, deberán presentarse ante el Administrador del panteón público,para su estudio y determinación de procedencia.

**Articulo 48.-** Se podrá autorizar la construcción de criptas familiares siempre que el proyecto autorizado del panteón público lo permita y la superficie disponible sea cuando menos de 2.00x2.50

Mts. La profundidad de la cripta será tal que permita construir bajo el nivel del piso hasta tres gavetas superpuestas,cuidando que la plantilla de concreto de la cripta quede al menos a medio metro sobre

el nivel máximo delmanto de las aguas freáticas.

Cada usuario podrá ocupar solamente una cripta familiar de las medidas y especificaciones establecidas en el párrafo anterior.

**Artículo 49.-** Los titulares del derecho de perpetuidad sobre fosas, gavetas o nichos en los panteones públicos, están obligados a su conservación correspondiente. Si alguna de las construcciones amenazare ruina, el Administrador requerirá al titular para que dentro de un plazo que no exceda de tres meses, realicelas reparaciones o la demolición correspondiente.

Los titulares antes mencionados, están obligados a cubrir anualmente las cuotas de conservación y mantenimiento de los panteones públicos, conforme a lo que se establezca en la Ley de Ingresos del Municipio; quienes las dejen de cubrir por un lapso de cinco años, podrán ser privados de la titularidad de los derechos de perpetuidad, previa resolución que se emita dentro del procedimiento administrativo que se instaure por esta razón.

**Articulo 50.-** Los titulares del derecho de uso perpetuo sobre fosas, gavetas o nichos, están obligados a comunicar por escrito al Administrador del panteón público su domicilio, así como cualquier cambio del mismo, por lo que serán válidas todas las notificaciones que se les dirijan al último domicilio que hayan proporcionado para los efectos que correspondan.

En el caso de que deba ser notificado y ya no viva en ese domicilio y se ignore su paradero, se levantará una razón con quien ahí resida o con uno de los vecinos, anotándose esa circunstancia y el nombre del residente o el nombre y domicilio del vecino: Cuando así suceda, deberá publicarse la notificación durantediez días consecutivos en los estrados del Palacio Municipal.

Concluido el término que señala el párrafo anterior, se concederán cuarenta y cinco días naturales para que el Administrador proceda a la exhumación o retiro de los restos, según el caso, debiéndose depositarlos en el lugar que para tal efecto se hubiere dispuesto, con localización exacta. El Administrador levantará un acta en la que se consignen los nombres que las personas llevaron en vida y que correspondan a los cadáveres exhumados o retirados, la fecha, el número y el alineamiento de la fosa, acompañada por una fotografía cuando menos del lugar.

Cuando no se pudiere probar la existencia del titular del derecho de uso sobre la fosa, gaveta, cripta o nicho, se aceptará la intervención de cualquier interesado que se presente dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la notificación y acredite tener parentesco en línea recta o colateral con la persona cuyos restos ocupan la fosa, gaveta, cripta o nicho para que les señalen un destino en particular, una vez que éstos sean exhumados o retirados

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS CADÁVERES DE PERSONAS DESCONOCIDAS Y/O NORECLAMADAS**

**Artículo 51**.- Los cadáveres de personas desconocidas y/o no reclamadas, se depositarán en la fosa común que será única y estará ubicada en la zona del panteón público que al efecto determine el H. Ayuntamiento.

**Artículo 52.-** Los cadáveres y restos humanos amputados de personas desconocidas y/o no reclamadas que remita el Servicio Médico Forense para su inhumación en la fosa común, deberán estar relacionadas individualmente con el número de acta correspondiente, satisfaciéndose además los requisitos, que señalela Oficialía del Registro Civil y la autoridad competente.

**Articulo 53.-** Cuando algún cadáver de los remitidos por el Servicio Médico Forense, en las condiciones que señalan los Artículos precedentes sea identificado plenamente, deberá informarse por escrito al Oficial del Registro Civil que corresponda, refiriendo las circunstancias del caso y el destino que se dará a los restos.

**CAPÍTULO VIII**

**DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTODE LOS PANTEONES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 54**.- El mantenimiento, conservación y funcionamiento de los panteones públicos, es responsabilidad del H. Ayuntamiento, quien a través de la Dirección se llevará a efecto.

**ARTICULO 55.-** Las glorietas, calzadas, calles, pasillos y áreas verdes así determinados en los panteonespúblicos, son de uso común y no podrán ser utilizadas para inhumaciones de cadáveres ni para otros efectos que no sean los especificados en este Reglamento.

**ARTÍCULO 56.-** El control del tráfico vehicular en el interior de los panteones públicos, queda bajo la responsabilidad del Administrador. Sólo se permitirá la circulación de vehículos que se dediquen al transporte de cadáveres.

No se admitirá dentro de las calzadas, calles, pasillos y áreas verdes, el tráfico de bicicletas y motocicletas.Queda estrictamente prohibido el acceso a vendedores ambulantes.

**CAPÍTULO IX**

**DE LA AFECTACIÓN DE LOS PANTEONES**

**ARTICULO 57.-** Cuando por causa de utilidad pública se afecte total o parcialmente un panteón y en el caso de que existan osarios, nichos, columbarios, hornos crematorios o monumentos conmemorativos y en el predio restante existan aún áreas disponibles para sepultarlas, se procederá de la siguiente manera:

**I.** La Secretaría Municipal dispondrá la exhumación siempre y cuando se hayan cumplido con la temporalidad mínima establecida por la Ley de Salud Estatal, de los restos que estuvieren sepultados dentro del área afectada a fin de re inhumarlos en las fosas que para el efecto deberá destinarse en el predio restante, identificándolos en forma individual, y

**II.** Tratándose de un panteón rural, los Agentes Municipales o los órganos de representación rural, según el caso, procederá en la misma forma que en el numeral anterior, proponiendo al H. Ayuntamiento la reubicación de las partes afectadas.

**CAPÍTULO X**

**DE LAS TARIFAS Y DERECHOS**

**ARTÍCULO 58.-** Por los servicios que preste el H. Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal en los panteones públicos, sólo deberán cobrarse los derechos que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos del Municipio.

En los panteones públicos se tendrá como obligación fijar en lugares visibles para los solicitantes del servicio, los derechos o tarifas a que se refiere este artículo.

**CAPÍTULO XI**

**DEL SERVICIO FUNERARIO GRATUITO**

**ARTÍCULO 59.-** El servicio funerario gratuito será proporcionado por el H. Ayuntamiento, por conducto dela Tesorería Municipal a las personas indigentes o de escasos recursos, previo el estudio socioeconómicoque se realice al efecto.

**ARTÍCULO 60.-** El servicio funerario gratuito podrá comprender todos o algunos de los siguientes puntos:

**I.** La entrega del ataúd;

**II.** Fosa gratuita bajo el régimen de temporalidad, y

**III.** Dispensar el pago de los derechos que con motivo del servicio hubieren de cubrirse a la

TesoreríaMunicipal.

**IV.** Para los efectos de los anteriores Artículos, se deberá cumplir

**CAPÍTULO XII**

**DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 61.-** Las sanciones pecuniarias no eximen a los infractores de la obligación de pagar los dañosy perjuicios que hubieren ocasionado, ni los libera de otras responsabilidades en que pudieren haber incurrido y en su caso, se impondrá sin perjuicio de proceder a la revocación de los permisos autorizados.

**ARTÍCULO 62.** En caso de que los infractores a este Reglamento sean Arquitectos y/Contratistas, el H. Ayuntamiento previa valoración del Cabildo, negara la expedición de permisos de construcción, así como la cancelación de certificado al padrón de contratistas.

**ARTÍCULO 63.-** Si se detecta que otra persona Contratista y/o Arquitecto, realizare trabajos a nombre de persona que haya incurrido en alguna violación a este Reglamento, se procederá de la misma forma comolo refiere el Artículo 62.

**CAPÍTULO XIII**

**DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 64.-** Las personas afectadas por las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán recurrirse en los términos establecidos en el Capítulo de Recursos Administrativos de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

**Segundo**. El Secretario del Ayuntamiento, lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

**Tercero.** Todas las disposiciones que contravengan lo establecido en este Reglamento, será derogadas en la fecha en que entre en vigor.

**Cuarto.** El presente Reglamento deberá ser publicado en los lugares de mayor afluencia vecinal, en la Cabecera Municipal, agencias municipales y en la página de internet del Ayuntamiento.

**Quinto.** Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 213 y 215 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y aprobado que fue por el H. Cabildo dentro del punto Cuarto, de la Vigésima Tercer Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 quince del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós, ,para su observancia general, se promulga el presente reglamento en el Palacio Municipal de Motozintla, Chiapas, Chiapas, a los 15 quince días

del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós, firmando de conformidad: C. Alfonso Meza Pivaral, Presidente Municipal Constitucional De Motozintla, Chiapas.- Clara Rosa Rodríguez Pérez, Sindico Municipal.- C. José María Velázquez Morales, Primer Regidor.- C. Cirilo López Velázquez, Tercer Regidor.- C. Gemima Marisol Roblero Velázquez, Cuarta Regidora.- C. Abdías Velázquez Roblero, Quinto Regidor.- C. María Luz Méndez Roblero, Sexta Regidor.- C. Levi Maruqui Galindo González, Séptima Regidora.- C. Julissa Yaquelin Morales Morales, Octava Regidora.- Lic. Werclain Vera Alamilla, Secretario Municipal.- **Rúbricas.**